



Reglamento de funcionamiento del centro municipal de educación infantil: Publicación en el B.O.P. del día 22/10/2012

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al reglamento de funcionamiento del centro municipal de educación infantil, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 16 de julio del actual y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 141, de 25 de julio de 2012 y tablón de edictos del Ayuntamiento, se considera aprobado definitivamente y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PATÍN DE ZAFRA

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del centro de educación infantil Patín de primer ciclo.

La Ley Orgánica 2006, de 3 de mayo, de educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, y que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Artículo 2.º.- Tipo de gestión. El centro de educación infantil ha sido adjudicado a Escuela Infantil Magoland, S.L., tras la convocatoria de procedimiento abierto para otorgar la gestión del servicio mediante concesión administrativa. En el pliego de condiciones administrativas particulares del mismo se establecía que la gestión del centro es privada, por lo que las normas de funcionamiento y organización del centro que se aportaron por el adjudicatario en la licitación y se aprobaron por Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3.º.- Podrá solicitarse el ingreso en el C.E.I. de los niños de 0 a 3 años.

Así se recoge también en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la educación infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Los objetivos pretendidos serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendido desde el primer año hasta los tres años de edad.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control



corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

Artículo 4.º.- En el momento de su ingreso se le abrirá al niño un expediente personal en el que constará datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPÍTULO II. HORARIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 5.º.- El curso comenzará el primer día hábil de septiembre de 2012 para los alumnos de Jornada Laboral y el día de comienzo del curso escolar que marque la Junta de Extremadura para los de jornada escolar.

El centro de educación infantil permanecerá abierto de (8:00 a 16:00, de lunes a viernes de septiembre a julio. El tercer viernes de los meses de diciembre y junio, el centro celebrará las fiestas de navidades y de fin de curso, en una actividad conjunta entre familia, profesoras y alumnos. Por razones de aforo la actividad puede ser trasladada a una instalación externa al centro, donde se desarrolla la actividad y este permanecerá cerrado en su sede habitual. (Es posible algún cambio de fechas para estas fiestas. En ese caso, se avisará con tiempo). También permanecemos abiertos en Navidades, Semana Santa y Feria (excepto los días marcados como festivos por el Ayuntamiento de Zafra, así mismo durante julio.

Por último, para aquellos días lectivos que tengan programados actividades que requieran la salida a la calle (excursiones, visitas, etc.), el centro permanecerá cerrado en su sede habitual y abierto en el lugar donde se desarrolla la actividad para estos grupos, no pudiendo permanecer en el centro aquellos que elijan no asistir a esta actividad, por no contar con personal suficiente para cubrir los dos espacios.

Los turnos de entrada y salida tendrán que respetar obligatoriamente los siguientes límites de horas y fracciones siguientes:

- La entrada será libre hasta las 10:00 (según horario contratado).
- La salida será libre a partir de las 13:00 (según horario contratado).
- A partir de las 10:00, los siguientes horarios de entradas obligatorias serán las 11:00 y 12:00 (todas ellas en punto).

Sólo para la recogida, el centro otorga quince minutos de cortesía extra, que se añaden a la hora de recogida prefijada. Una vez transcurridos esos quince minutos se



costrará (en efectivo o con cargo a la cuenta) una hora extra por cada hora o fracción que el niño permanezca en el centro fuera de su horario contratado.

Estos minutos de cortesía no se tendrán en cuenta en la hora de cierre diario de las 16,00, en donde el niño deberá ser recogido/a puntualmente.

Artículo 6.º.- Para la recogida de los niños del centro, en ningún caso el niño será entregado a persona alguna que no esté autorizada por los padres o tutores mediante documentación exigida (incluso hermanos mayores de edad). No será válida ninguna llamada telefónica previa a la recogida del niño del centro.

Para matrimonios separados o en vía de separación, se procederá de acuerdo con lo estipulado en las actas o documentos oficiales.

Artículo 7.º.- Por motivos de organización y por el bienestar de los niños, no es posible el acceso a las clases, salvo extrema necesidad y previo aviso al centro. Para la entrada/salida existe un porterillo en las puertas para avisar a los educadores del centro, que podrán dar explicaciones de sus alumnos de la forma más breve posible. Para conocer la marcha de su hijo se han de solicitar tutorías con las educadoras.

Para la petición de cualquier documentación o certificado relativo al alumno, se cumplimentará el impreso que a tal fin existe en Secretaría, el cual se entregará con una semana de antelación, y se recogerán según el plazo establecido por el centro.

Existe un servicio de consulta con los educadores y un servicio de asistencia pedagógica que se encarga de los informes trimestrales de los alumnos (a criterio de la Dirección del centro). Será preciso pedir cita. Para cualquier aclaración urgente existe un número de teléfono con un horario que no se debe alterar sin causa justificada (de 9 a 12, no más tarde ya que se sirve el comedor).

No está autorizada la asistencia al centro con el carro o cochecito (salvo niños de maternal 0-1 años, en el caso de que este año hubiera, y casos excepcionalmente justificados autorizados por la Dirección).

Artículo 8.º.- Los niños/as que serán distribuidos por grupos de edad, recibirán un aprendizaje que abarque distintos aspectos y materias, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los menores.

Artículo 9.º.- Los máximos responsables de la educación de los niños son los padres. Por ello, han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el centro infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con las educadoras, etc.

Artículo 10.º.- Durante el horario del centro, los alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fueren precisas para el bienestar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los niños/as.



Alimentación:

Artículo 11.º.- El centro prestará el servicio de comedor mediante la modalidad de catering. También se permitirá que los alimentos que tomen los niños en el centro, los traigan sus padres o tutores.

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del centro.

Aspectos sanitarios:

Artículo 12.º.- No serán admitidos en el centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebre alta (más de 38º). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro. En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible.

Aquellos niños que precisen medicinas y jarabes (aún sin estar enfermos) deben de marcar su nombre, dosis y hora en el jarabe en cuestión y acompañarlo con una autorización por escrito de alguno de sus padres.

En caso de necesitar atención médica por causa de algún percance o accidente en el centro, este se reserva la designación del centro sanitario (normalmente se realizarán en el centro de salud más cercano) donde se le harán sus primeras curas.

Artículo 13.º.- Los padres deberán poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

Artículo 14.º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.

Artículo 15.º.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as. En el expediente personal del niño se hará constar el n.º de la S.S. para poder ser atendido por los servicios médicos.

Artículo 16.º.- Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

Control de faltas de asistencia:



Artículo 17.º Las ausencias del alumno deberán ser comunicadas a la educadora explicando el motivo de las mismas. Las no justificadas que superen los 30 días motivarán su baja automática.

Las bajas deberán ser comunicadas al centro y se deben realizar cumplimentando un impreso que a tal fin existe en la Dirección, entregándose antes del día 20 de cada mes y surtiendo efecto el primero del siguiente. No se devolverá en ningún caso el importe del “material escolar”/matrícula.

Vestuario:

Artículo 18.º.- Los alumnos usarán el chándal elegido por el centro (tanto de verano, como de invierno). Estas prendas pueden ser adquiridas en el propio centro.

Artículo 19.º.- Se deben marcar todos los objetos (prendas, comidas, chupes, pañales, biberones...) con el fin de que no se extravíen en el centro.

Los niños deben traer diariamente, para aquellos que lo necesiten, una mochila o similar con su nombre claro, grande y por fuera de la misma, que contengan: varios pañales, biberones de agua o leche, prendas de vestir de recambio, toallitas húmedas... correctamente marcados.

En el caso de encontrar algún objeto que no sea de su propiedad, deben entregarlo en el centro que se encargará de su devolución.

Artículo 20.º.- No está permitido el uso de joyas en el centro (solamente pendientes).

En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

Artículo 21.º.- No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

Periodo de adaptación:

Artículo 22.º.- Es obligatorio que el alumno/a una vez que supere la fase de adaptación, no asista con juguetes o material escolar que no sean del centro.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil.

Actividades a desarrollar en el exterior:

Artículo 23.º.- Dentro de la programación pedagógica, el centro organizará actividades fuera del recinto, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades. Los niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del recinto, no podrá asistir ese día al centro.



Artículo 24.º.- La admisión de un alumno/a, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente, las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

CAPÍTULO III. PROGRAMACIÓN

Artículo 25.º.- Programación (curso escolar).

1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.

2.- La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilidad de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.

3.- Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, las actividades, etc.

Artículo 26.º.- Actividades desarrollables en la escuela infantil.

1. Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollo afectivo.
- b) Movimiento y los hábitos de control corporal.
- c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
- d) Pautas elementales de convivencia y relación social.
- e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
- f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
- g) Adquisición de autonomía personal.

2. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS.- SOLICITUD DE ADMISIÓN

Artículo 27.º.- Podrán ser beneficiarios/as de plaza en el centro de educación infantil por orden de preferencia, los siguientes:

- Los residentes en Zafra.
- Los que residiendo fuera del mismo, sus padres, tutores o representantes legales desarrollen su actividad profesional en Zafra. Esto deberá ser debidamente acreditado.
- El resto de niños/as.



Artículo 28.º.- Durante el mes de mayo, quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes. Estas se entregarán debidamente cumplimentadas, en el modelo que se confeccionará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida. Finalizado el mes de junio se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- D.N.I. de los padres o tutores y autorizados para la recogida.
- Fotocopia del libro de familia.
- 2 fotos tamaño carné.
- Fotocopia tarjeta Seguridad Social.
- Fotocopia del C.C.C. bancaria.
- Cumplimentación y pago de la matrícula.

Reserva de plaza:

Artículo 29.º.- Del 1 al 30 de junio de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del centro, en modelo proporcionado a tal efecto.

Artículo 30.º.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados cuando después de tramitar las solicitudes existieran aún plazas libres.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 31.º.- Se procederá a la adjudicación de plazas y se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva respetando en todo caso lo establecido en el artículo 27.

Se fijan los siguientes criterios de prelación, según el orden que se expresa a continuación:

- 1.- Familias numerosas.
- 2.- Tener un hermano en el centro.
- 3.- Tener un hermano que haya conseguido plaza en la misma convocatoria.
- 4.- Menor renta per cápita.

Artículo 32.º.- La admisión al centro infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar en el que el/la menor cumpla la edad de incorporación a la enseñanza obligatoria.

No obstante podrá acordarse por el concesionario la admisión de un menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.



CAPÍTULO VI. RENUNCIA, BAJA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS

Artículo 33.º.- Las bajas deberán ser comunicadas al centro y se deben realizar cumplimentando un impreso que a tal fin existe en la Dirección, entregándose antes del día 20 de cada mes y surtiendo efecto el primero del siguiente. No se devolverá en ningún caso el importe del “material escolar” o matrícula.

Artículo 34.º.- Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- 1.- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Dirección del centro, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
- 2.- Falta de asistencia al centro durante 30 días naturales sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
- 3.- La falta de pago de una o más cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad por los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.
- 4.- Inadaptación para permanecer en el centro apreciada por Director del centro.
- 5.- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación.
- 6.- Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Dirección del centro.
- 7.- Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de el/la menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.
- 8.- Cierre del centro.

CAPÍTULO VI. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO

Artículo 35.º.- Los recibos de las mensualidades se abonarán en cualquiera de las modalidades elegida dentro de los días 1-5 de cada mes (cargo en cuenta, abono en efectivo, cheque guardería o TPV).

Cualquier cambio que se produzca con respecto a los fijados en matrícula, deberán ser comunicados mediante el impreso correspondiente antes del día 20 de cada mes y tomarán efecto el primero del mes siguiente.

El importe de las mensualidades se cargará todos los meses, con independencia de la asistencia del alumno.

En el caso de devoluciones bancarias, los cargos que se ocasionen por este motivo deberán ser abonados por la parte que hubiera ocasionado tal devolución.

Se facturarán once mensualidades durante el curso escolar, es decir, el propio curso escolar (septiembre/julio).



El abono del importe de “material escolar” reserva una plaza en el centro. Si el alumno no asistiera a la escuela durante 30 días continuados sin justificación, impago de alguna mensualidad o decidiera renunciar a la plaza obtenida, no se tendrá derecho a la misma, ni a la devolución del importe del material escolar.

La fecha tope de entrega del importe de “material escolar” será un día antes de la incorporación del alumno a la escuela.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 36.º.- El concesionario deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del C.E.I.

Disposición adicional primera.

El concesionario de común acuerdo con el Ayuntamiento se reserva cualquier interpretación de los puntos de esta normativa.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en el presente reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

Disposición adicional tercera.

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia.- Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 16 de julio de 2012.
Certifico.

La Alcaldesa, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.